



Colegio BECARB II

UNIDAD CONVIVENCIA ESCOLAR

"Promoviendo la educación basada en la felicidad, el amor y en las fortalezas personales"



PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN
FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR Y VIOLENCIA
CONVIVENCIA ESCOLAR
Versión 2026

1. PRESENTACIÓN

El presente **Protocolo de Prevención y Actuación frente a Situaciones de Maltrato, Acoso Escolar y Violencia** del Colegio Becarb II tiene por finalidad **prevenir, detectar, abordar y resolver** situaciones que afecten la sana convivencia escolar, resguardando la **integridad física, psicológica y emocional** de todos los miembros de la comunidad educativa, con especial énfasis en el **interés superior de niños, niñas y adolescentes**.

Este protocolo establece procedimientos claros, proporcionales y ajustados a la normativa vigente, garantizando el **debido proceso**, la **confidencialidad responsable**, la **no revictimización** y la **protección efectiva de las personas afectadas**.

2. MARCO NORMATIVO

El presente protocolo se sustenta en:

- Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar
- Ley N° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia
- Ley N° 21.545 (Ley TEA)
- Ley N° 21.809 sobre convivencia, bienestar y buen trato.
- Política Nacional de Convivencia Educativa vigente.
- Circular sobre Reglamentos Internos de la Superintendencia.
- Ley General de Educación
- Orientaciones del Ministerio de Educación
- Orientaciones de la Superintendencia de Educación
- Reglamento Interno y Plan de Convivencia Escolar del Colegio Becarb II



3. OBJETIVO GENERAL

Establecer un procedimiento institucional para **prevenir y actuar frente a situaciones de maltrato, acoso escolar y violencia**, asegurando respuestas oportunas, formativas y protectoras, acordes al marco legal vigente.

4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Prevenir situaciones de violencia y maltrato en la comunidad educativa.
 2. Diferenciar conflicto, maltrato y acoso escolar.
 3. Definir procedimientos claros de actuación.
 4. Resguardar la integridad de las personas afectadas.
 5. Garantizar el debido proceso y la proporcionalidad de las medidas.
 6. Establecer acciones de seguimiento y cierre.
-

5. PRINCIPIOS ORIENTADORES

- Interés superior del niño, niña y adolescente
- Enfoque de derechos
- Prevención y protección
- No revictimización
- Confidencialidad responsable
- Debido proceso
- Proporcionalidad de las medidas
- Inclusión y no discriminación.
- Respeto por la diversidad.
- Consideración de necesidades específicas de estudiantes con NEE y condición del espectro autista.



6. DEFINICIONES RELEVANTES

Conflicto:

Situación de desacuerdo entre personas en igualdad de condiciones, susceptible de resolución mediante mediación.

Maltrato escolar:

Toda acción u omisión de violencia física o psicológica, ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa, que afecte la dignidad, integridad o bienestar de otra persona, sin requerir reiteración en el tiempo.

Acoso escolar (Bullying):

Conducta de hostigamiento reiterado, ejercida por uno o más estudiantes contra otro, basada en una relación de asimetría de poder, que provoca daño físico, psicológico o social.

Criterios para determinar acoso escolar

- Reiteración de conductas.
- Intencionalidad de causar daño.
- Asimetría de poder.
- Impacto negativo en la víctima.
- Persistencia en el tiempo.

Ciberacoso

Forma de acoso escolar ejercida mediante medios digitales, redes sociales, plataformas de mensajería, videojuegos, correos electrónicos u otros medios tecnológicos, que genere daño psicológico, emocional o social a la víctima.

Violencia:

Conducta grave que implica agresión física, amenazas, intimidación severa o vulneración de derechos fundamentales.

7. RESPONSABLES DE LA ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO

- Dirección del Establecimiento
- Encargado/a de Convivencia Escolar
- Equipo Directivo
- Inspectoría General
- Docentes y asistentes de la educación (detección y aviso)



PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN ESPECÍFICOS

8. MALTRATO Y ACOSO ESCOLAR ENTRE ESTUDIANTES

8.1 Detección y denuncia

- Cualquier integrante de la comunidad educativa puede informar una situación.
- La denuncia debe ser comunicada de inmediato a Convivencia Escolar o Dirección.

8.2 Actuación inicial

- Contención inmediata de la persona afectada.
- Registro escrito de los antecedentes.
- Aplicación de medidas provisionales de resguardo si corresponde.

Por ejemplo:

- ✓ Acompañamiento psicosocial.
- ✓ Supervisión reforzada.
- ✓ Separación temporal de estudiantes involucrados.
- ✓ Cambio temporal de ubicación en aula.
- ✓ Restricción temporal de contacto.

Los apoderados de los estudiantes involucrados serán informados oportunamente del inicio del procedimiento, de las medidas de resguardo adoptadas y de la resolución final del caso, resguardando la confidencialidad de terceros.

8.3 Recopilación de antecedentes

- Convivencia Escolar realizará una **indagación interna**, recabando antecedentes relevantes.
- Plazo máximo: **entre 5 y 10 días hábiles**.
- Recepción y activación: inmediata.
- Comunicación a apoderados: dentro de las primeras 24 horas.
- Aplicación de medidas de resguardo: inmediata.
- Indagación interna: hasta 10 días hábiles.
- Resolución: dentro de 5 días hábiles posteriores a la indagación.
- Seguimiento: según plan definido.
- Cierre: cuando se constate el cese de conductas o se implementen medidas permanentes.



8.4 Resolución

Se determinará si la situación corresponde a:

- Conflicto → derivación a mediación.
- Maltrato escolar → medidas formativas y/o disciplinarias.
- Acoso escolar → plan de intervención integral.

Todas las medidas se aplicarán conforme al **Reglamento Interno**.

8.5 Seguimiento

- Monitoreo periódico del caso.
- Evaluación del cese de conductas.
- Cierre formal del proceso.

9. MALTRATO O VIOLENCIA DE ADULTO HACIA ESTUDIANTE

9.1 Principio fundamental

Toda situación de maltrato de adulto a estudiante se considera de **alta gravedad**.

9.2 Procedimiento

1. Recepción de la denuncia y contención inmediata.
2. Comunicación inmediata a Dirección.
3. Medidas provisionales de resguardo.
4. Recopilación de antecedentes.
5. Denuncia obligatoria ante organismos competentes cuando corresponda.
6. Información a Superintendencia de Educación si procede.

9.3 Resolución

- Aplicación de medidas conforme al Reglamento Interno y normativa laboral.
- Acompañamiento y protección del estudiante afectado.



10. VIOLENCIA ENTRE APODERADOS

10.1 Actuación

- Llamado inmediato a la calma.
- En caso de no controlarse la situación, aviso a Carabineros.
- Registro formal del hecho.

10.2 Medidas

- Evaluación de responsabilidades.
- Medidas formativas y administrativas.
- Restricción de ingreso al establecimiento como medida excepcional y fundada.

Cuando los hechos constituyan delitos o afecten gravemente la seguridad de la comunidad educativa, el establecimiento podrá solicitar medidas de protección a organismos competentes.

11. AGRESIÓN DE APODERADOS A FUNCIONARIOS

11.1 Procedimiento

1. Protección del funcionario afectado.
2. Comunicación inmediata a Dirección y Convivencia Escolar.
3. Registro formal del hecho.
4. Denuncia a organismos competentes si corresponde.

11.2 Resolución

- Aplicación de medidas administrativas.
- Cambio de apoderado titular si procede.
- Prohibición de ingreso al establecimiento en casos graves.

El establecimiento podrá brindar acompañamiento institucional, orientación jurídica y apoyo emocional al funcionario afectado cuando corresponda.



12. PLAZOS DE ACTUACIÓN

- Recepción de denuncia o reporte: inmediata.
 - Aplicación de medidas de resguardo: inmediata.
 - Comunicación a apoderados: dentro de 5 días hábiles.
 - Investigación o recopilación de antecedentes: hasta 10 días hábiles.
 - Resolución y aplicación de medidas: dentro de 10 días hábiles.
 - Seguimiento: dentro de los 30 días posteriores.
-

13. REGISTRO, SEGUIMIENTO Y CIERRE

Toda actuación deberá quedar respaldada mediante:

- Bitácora de Convivencia Escolar
 - Registros de entrevistas
 - Actas de resolución
 - Registros de seguimiento
 - Acta de cierre del caso
-

14. GARANTÍAS DEL DEBIDO PROCESO

Toda persona involucrada tendrá derecho a:

- Ser informada de los hechos que se investigan.
- Ser escuchada.
- Presentar antecedentes.
- Ser acompañada por su apoderado cuando corresponda.
- Recibir una resolución fundada.
- Solicitar revisión de las medidas adoptadas conforme al Reglamento Interno.



Colegio BECARB II

UNIDAD CONVIVENCIA ESCOLAR

“Promoviendo la educación basada en la felicidad, el amor y en las fortalezas personales”



15. VIGENCIA

El presente protocolo entra en vigencia a partir del año **2026** y podrá ser modificado o actualizado cuando exista nueva normativa legal, instrucciones de la Superintendencia de Educación, orientaciones ministeriales o necesidades institucionales que así lo requieran.